REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO – MAGDALENA

Plato, seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDA: NELSON ANTONIO PALACIO PAEZ
RDO: 2019-00162

ASUNTO

Pasa al despacho el oficio 20240232000449 de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" en el que informan que el bien dado en garantía objeto del presente juicio ejecutivo fue adjudicado dentro proceso coactivo adelantado ante esa entidad el 25 de septiembre de 2023, por lo que solicita se levanten las medidas que este despacho con ocasión a este proceso decretó.

Ante lo anterior se dirá que seria del caso cumplir con la orden, de no observarse que la misma comunicación debía acompañar la resolución de desembargo y ese documento no se adjunto al correo, por lo que se debe requerir a la autoridad impositiva, proceda a remitirnos la providencia en cuestión para cumplir la orden informada, así como requerir a la ejecutante para que informe si se hizo parte en el proceso coactivo del ejecutado para hacer valer su crédito garantizado, pues se perdió la esencia de este litigio.

En consecuencia, se:

RESUELVE

1. Requerir a la autoridad de impuesto y aduanas DIAN nos remita la resolución con el cual ordena el levantamiento de las cautelas contra el bien objeto de la garantía de este proceso y que fuere por ella adjudicada y así cumplir con la orden que dictó.

2. Requerir a la parte ejecutante para que informe si continuara con la ejecución pues debió hacerse en el proceso coactivo del ejecutado para hacer valer su crédito garantizado, pues se perdió la esencia de este litigio y darse por terminado el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No.036 en la secretaria hoy siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M.

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
Secretario ad-hoc